



Bases Convocatoria Ayudas Extraordinarias para facilitar la Conciliación Laboral y Familiar

La situación creada por el Covid-19 está resultando especialmente complicada en el ámbito de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. En concreto, los cuidados a menores han supuesto un esfuerzo a madres y padres que ante el cierre de los centros escolares y otros recursos se han visto obligados a pedir permisos, excedencias o a adelantar sus vacaciones durante el estado de alarma. Con la llegada del verano, las familias han de prolongar este esfuerzo en el ámbito de la conciliación.

En este contexto, el Ayuntamiento del Valle de Egüés ha aprobado la convocatoria de una ayuda extraordinaria destinada a las familias con menores nacidos de 2008 en adelante a su cargo o 2004 en adelante, en caso de discapacidad o dependencia en cualquiera de sus grados.

Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizada a aquellas familias empadronadas y residentes en el Valle de Egüés con menores nacidos de 2008 en adelante a su cargo o de 2004 en adelante, en caso de discapacidad o dependencia en cualquiera de sus grados, que utilicen recursos de conciliación durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 4 de septiembre de 2020, localizadas en el término municipal de Valle de Egüés.

La aplicación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria es la partida 1-23910-22699/Programa de convivencia de los presupuestos prorrogados del 2020 dotada con 10.000 €.

Acciones subvencionables*

Inscripción en guarderías privadas, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre.



Personas beneficiarias

Unidades familiares con menores nacidos de 2008 en adelante a su cargo que hagan uso de recursos de conciliación: guarderías privadas, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre durante el periodo comprendido del 19 junio al 4 de septiembre de 2020 y que así lo acrediten.

Importe ayudas

La ayuda consistirá en un pago único de hasta un máximo de 150 € y de un porcentaje máximo del 70% del gasto justificado por familia para contribuir económicamente a los gastos en recursos de conciliación siempre y cuando se pueda cubrir con la partida destinada a tal efecto. La cuantía concedida dependerá del uso de recursos de conciliación que justifique en su solicitud.

Si la partida destinada para la presente convocatoria no fuera suficiente para cubrir la demanda de solicitudes presentadas, se efectuará una prorrata entre las familias que hayan solicitado la ayuda.

Ingresos máximos de la unidad familiar beneficiaria de la ayuda**

Se tendrá en cuenta para la concesión de la ayuda el número de menores en la unidad familiar.

- Unidades familiares con un menor: hasta 3 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con dos menores: hasta 4 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con tres menores: hasta 4.5 veces el IPREM anual
- Unidades familiares con cuatro menores o más: hasta 5 veces el IPREM anual

Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el IPREM anual contemplado en 12 mensualidades.

Cada menor con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% o en situación de dependencia en cualquiera de sus grados computará como dos menores.



El IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es la referencia que utiliza el gobierno para calcular anualmente la revalorización de prestaciones sociales como los subsidios por desempleo, ayudas a la vivienda, becas, etc.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por unidad familiar:

- La integrada por los cónyuges y los hijos e hijas menores de edad.
- La integrada por una pareja estable según su legislación específica y las hijas e hijos menores de edad.
- La integrada por la persona progenitora custodia y todos los hijos e hijas convivientes.
- Familias reconstituidas, integradas por la persona solicitante y su cónyuge o pareja y las hijas e hijos menores de edad, comunes o no, de los que se ostente la guarda y custodia.

Requisitos y Obligaciones

Requisitos:

1. Tener residencia efectiva y empadronamiento en el Valle de Egüés tanto las/los menores como el padre, la madre, pareja de hecho o tutor/a convivientes y que ostenten la guardia y custodia con al menos 1 año de antigüedad.
2. Tener unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos**.
3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Valle de Egüés en el momento de dictar la Resolución.
4. Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
5. No haber percibido otras ayudas de análoga naturaleza: ayudas a la conciliación o excedencia del Gobierno de Navarra, ayudas de otras administraciones u otras ayudas como las de fondos sociales de empresas privadas. Será obligatorio presentar Declaración Responsable



6. Encontrarse los progenitores o quien ostente la guarda y custodia de los menores en activo laboralmente durante el periodo de reconocimiento de la ayuda, del 19 de junio al 4 de septiembre de 2020.

Obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria en relación a las Acciones Subvencionables*.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el destino de la ayuda concedida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
4. Proceder al reintegro de las ayudas reconocidas y percibidas en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.
5. En general, cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley y Reglamento a que se refiere el punto anterior como beneficiarios de una subvención.

Presentación de solicitudes

Modalidad Presencial y Tramitación Telemática

Los impresos para la solicitud de ayuda y la solicitud de abono por transferencia estarán disponibles en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Valle de Egüés-OAC (Garajonai 1, planta baja, Sarriguren) o en la web municipal <http://www.valledeegues.com>

Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes dará comienzo el día 7 de septiembre, lunes, y finalizará el 11 de septiembre, viernes.



Documentación a presentar

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI/NIE de todas las personas de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia con todos sus componentes o documento equivalente en el caso de personas de origen extranjero. En su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Separación o divorcio. Se acreditarán de la siguiente manera:
 - En la separación de hecho se deberá presentar o bien documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificantes de interposición de demanda u otros documentos que avalen dicha situación. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen el inicio de trámites.
 - Si la separación fuera legal o divorcio deberán presentarse fotocopias cotejadas con los originales de las sentencias judiciales que determinen la misma y Convenio Regulador. En su defecto, inicio de trámites.
 - En caso de existencia de hijo/a no matrimonial reconocido por el padre deberá presentarse fotocopia cotejada con el original de medidas de guarda y custodia y pensión de alimentos. En su defecto, justificación de interposición de demanda u otros que avalen dicha situación.
- Justificante de la situación laboral de los progenitores o de quien ostente la guarda y custodia: Vida Laboral
- Declaración/declaraciones de la renta 2019
- Solicitud de abono por transferencia
- Justificante de pago de recursos de conciliación: guarderías privadas, actividades de ocio y tiempo libre.



Resolución

La resolución de la concesión se hará constar a las personas beneficiarias en un plazo de 3 meses a partir del 11 de septiembre.

Abono de la ayuda

La ayuda se ingresará en la cuenta bancaria que se facilite en la solicitud una vez resuelta.

Incompatibilidad de las ayudas

No podrán recibir esta ayuda aquellas personas beneficiarias de ayudas a la conciliación del Gobierno de Navarra.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.